



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SPEED RENT A CAR S.A.
SPEEDCAR.

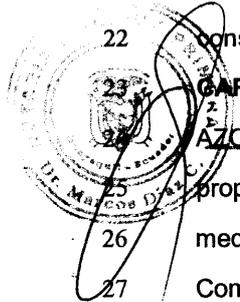
Capital Suscrito: US\$. 800.00.-.....

Capital Autorizado: US\$.1,600.00.-.....



4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, el día diez de Junio del año dos mil cuatro, ante mí,
9 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
10 Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: EDUARDO FELIPE
11 ZAMBRANO AZON, soltero, ejecutivo, y, SEGUNDO FELIPE
12 ZAMBRANO CARRION, soltero, obrero; los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
15 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia
16 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
17 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
19 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
20 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a
21 la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
22 constituir la Compañía Anónima que se denominará **SPEED RENT A**
23 **CAR S.A. SPEEDCAR**; los señores EDUARDO FELIPE ZAMBRANO
24 AZON, y SEGUNDO FELIPE ZAMBRANO CARRION, todos por sus
25 propios derechos. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
26 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
28 aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a continuación:-

1
2



1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SPEED**
2 **RENT A CAR S.A. SPEEDCAR.- CAPITULO PRIMERO.-**

3 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

4 **ARTÍCULO PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil,
5 la compañía que se denominará **SPEED RENT A CAR S.A.**
6 **SPEEDCAR**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
7 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**

8 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: La importación,
9 distribución, consignación, compraventa de vehículos de toda clase; al
10 arrendamiento de vehículos dentro del territorio nacional: a la
11 importación, compraventa de repuestos para vehículos automotrices,
12 incluido llantas, baterías y accesorios; a la importación compraventa de
13 aceites lubricantes para vehículos automotrices; a la importación,
14 compraventa y consignación de vehículos para uso agrícola incluido la
15 importación y venta de equipo caminero, sus repuestos equipos y
16 accesorio, como medio para cumplir su finalidad, la compañía se
17 entenderá autorizada para importar enseres para equipar sus locales y
18 agencias, adquirir inmuebles, e incluso celebrar contratos de asociación
19 con sociedades de objetivos afines: También puede dedicarse a: a) La
20 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
21 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
22 combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas
23 y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de
24 laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho
25 natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos
26 de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de
27 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
28 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así
como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o
eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;
toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y
comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas,
máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y
usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la
componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
seguridad y protección industriales, instrumental médico en general,
instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música,
madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones:
de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales
en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a
la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,

1 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
2 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras/
3 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
4 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción
5 de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puentes,
6 aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar
7 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) A la intermediación
8 del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente
9 autorizadas por los organismos competentes; d) También tendrá por *ok*
10 objeto dedicarse a la producción y exportación de larvas de camarones y
11 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
12 Además se dedicará a la comercialización industrialización/ y
13 representación de todos los insumos, materias primas, equipos para
14 laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como
15 alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores,
16 motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios
17 para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías
18 biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de
19 lo antes descrito; se dedicará también a la importación/ y
20 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y
21 todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la
22 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
23 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
24 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
25 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
26 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
27 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
28 permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

4 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
5 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
6 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
7 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
8 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
9 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
10 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
11 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
12 inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café,
13 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
14 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
15 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
16 También se dedicará a la importación y exportación de productos al
17 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y
18 de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
19 terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de
20 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas
21 y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá
22 la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
23 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
24 realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
25 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
26 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico,
27 y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá
28 prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico,
inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
supermercados, importación, exportación y comercialización de

1 productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la
2 importación, exportación y comercialización de vinos espumosos,
3 champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también
4 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
5 l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar
6 asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La
7 selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal;
8 n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;
9 ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
10 datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de
12 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p)
13 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
14 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
15 limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
16 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
17 viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
18 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
19 mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo
20 de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
21 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
22 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
23 transportes, construcción, mantenimientos de caminos, e tcétera; s) Se
24 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
25 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda
26 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
27 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
28 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar



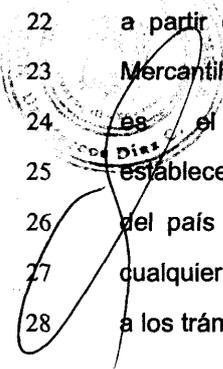
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos, N.
DIAZ CASQUETE

7

0000006

minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
2 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la
4 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
7 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas
9 del cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el
10 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, ~~deteriore~~ o
12 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
13 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
15 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
16 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
17 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
19 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
20 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
21 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
22 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
23 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
24 definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre
25 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
26 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
27 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
28 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

209 / 208
\$02



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

4 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
5 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
6 lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
9 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
10 General que constituye su órgano supremo, la administración de la
11 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General
12 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
15 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
21 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
22 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
23 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
25 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
27 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
28 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el

Acu

1 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
2 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número/de
3 accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
7 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
8 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
9 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
10 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
11 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
12 ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
13 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
14 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
15 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales
16 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
17 se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
19 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado/
20 concurrente a la reunión, salvo a aquellos casos en que la Ley o estos
21 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
22 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
24 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,
25 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
27 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán
28 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

4 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
5 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
6 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
7 Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
11 y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
12 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
13 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
14 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
18 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
19 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
20 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)
22 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
25 durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
26 que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
27 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
28 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
2 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
3 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
5 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
6 Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i)
7 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
8 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los
9 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
10 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
11 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
12 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de
15 la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
17 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
18 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
20 e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil
21 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
22 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
23 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
24 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
27 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
28 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En

los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más

limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir

pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa

las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las

labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a

la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le

confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General,

quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los

1 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
2 Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
3 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
4 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
5 del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
6 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
7 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: EDUARDO
8 FELIPE ZAMBRANO AZON, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América
10 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 ellas, esto es la suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario; y, SEGUNDO
13 FELIPE ZAMBRANO CARRION, ha suscrito CUATROCIENTAS
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
15 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en
18 numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
19 de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
20 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco
21 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
22 plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda
23 expresamente autorizado el señor Abogado Víctor Alvarado Vargas,
24 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
25 la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del
26 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las
27 demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y
28 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 DE JUNIO DEL 2004

Mediante comprobante No. **94508**, el (la) Sr. **AB. JORGE OCHOA CORDOVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SPEED RENT A CAR S.A. SPEEDCAR**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SEGUNDO FELIPE ZAMBRANO CARRION	US\$. 100.00
EDUARDO FELIPE ZAMBRANO AZON	US\$. 100.00
	US\$.

①
②

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de Interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
Goyezh
FRMMA AUTORIZADA
JEFE DE NEGOCIOS
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7012980

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 08/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SPEED RENT A CAR S.A. SPEEDCAR

Aprobado 3125673

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 06/09/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

Ciudadanía: 08004765-2
 ZAMBRANO CARRION SEGUNDO FELIPE
 CARRASQUILLA WALTER LOYOLA / ORCUNITA
 1955
 001 08000578 M
 CARRASQUILLA WALTER LOYOLA
 1955

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

0751790
 030947642 0111 157
 CAMBRANO CARRION SEGUNDO FELIPE
 TUAYAS NARANJITO
 NARANJITO
 SANCION No Voto Elecc 20/10/2002
 No Voto Elecc 24/11/2002
 COSTO POR REPOSICION
 ** TOTAL **

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

V3333V4222
 OBRERO
 NARANJITO
 18/09/2003
 532288
 Pagar Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

Ciudadanía: 091481526-0
 CAMBRANO AZON EDUARDO FELIPE
 NARANJITO NARANJITO
 15 SEPTIEMBRE 1998
 001 0189 00765 M
 CHAVAZO NARANJITO
 NARANJITO 1976

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

0479611

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

V4443V4444
 OBRERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CAMBRANO FELIPE ZAMBRANO C
 MARTHA CRISTINA AZON SALAZAR
 MLAGR 29/12/2003
 28412/2003
 BEN 0615105
 Pagar Derecho



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Víctor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, p or mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

Eduardo Felipe Zambrano Azon

EDUARDO FELIPE ZAMBRANO AZON

Ced. U. No. 091481536-0



Segundo Felipe Zambrano Carrion

SEGUNDO FELIPE ZAMBRANO CARRION

Ced.U.No. 030047632-2



El Notario

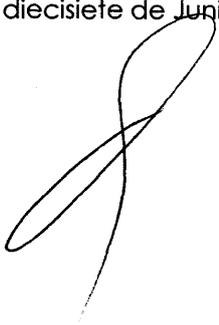
Marcos Diaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Diaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario N.º 15.000.000
Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0003420 dictada por la Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico, el 17 de Junio del 2004 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía denominada SPEED RENT A CAR S.A. SPEEDCAR, otorgada ante mí, el 10 de Junio del 2004.- Guayaquil, diecisiete de Junio del dos mil cuatro.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL



006001A

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.F.O.03420 dada por el **Especialista Jurídico** el 17 de Junio del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía SPEED RENT A CAR S.A. SPEEDCAR**; de fojas 70.987 a 71.008. Número **10.917** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.106** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Junio del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO GELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 110739
 LEGAL: ZOILA CEDEÑO
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ
 DEPURADOR: CECILIA UNIDIO
 RAZON: LAURA UNLOA
 REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor: 40.32